

Sabido que en veinte e sy dias de mayo año del nacimiento del nro. Salvador
 Jhu xpo de mill e quatrocentos e cinco años este día fue cano
 nado a voto en la catedral de la corte desta ciudad de Murcia según q es
 acostumbrado Juancho podriges palenquela e Juan Sanchez de Canala fijos de
 p lopes de Canala e Juan de scopell e Francisco coquera e Juan Meneses
 e p lidon e p som q son de los diez e ocho omes buenos requeridos q
 ay de ver e oír en los fechos e ffuendos del dicho conceso se
 quando en el dicho conceso el honrrado Juan podriges de Salamata doctor
 en leyes e justia e caxpador mayor del Reyno de Murcia. El qual
 Alfonso de vides alguacil mayor de la dicha ciudad e Juan e Juan
 de madra el Diego gonzales de penapada jurados del dicho
 conceso e Juan pualme e Juan de roya duylas el día como de daria
 les o se oír en el dicho conceso.

Et tenel dicho conceso fue dicho por el dicho señor doctor q bien
 sabia el dicho conceso de como tenia en el puyllero de nro señor.
 el rey e confirmado del dicho señor rey e de los reyes onde el y
 ene ena el dicho conceso desta dicha ciudad pueda qyan por noy q
 este pua desta dicha ciudad a los reynos e morades della aglles el
 dicho conceso entienda q es tal e pveniente p la dicha notaria. Et
 como Juan p Juan p fijo de Juan p de valls auto de feffendo
 baprolome notario mayor desta dicha ciudad es ome q mere e es
 pveniente q como p agl de notario pua desta dicha ciudad el
 sabe lo que ay de estar e leyen e es abonado por esta pua el
 señor doctor. dize q pedia por mied al dicho conceso. e oficiales.
 e omes buenos q qasen e qasen qyan por noy pua desta dicha
 ciudad al dicho Juan p en lo q le supia qta plab e cosa q
 les mucho agradecerá.

Et el dicho conceso e oficiales e omes buenos conda la pua a ellos.
 fecha por el dicho señor doctor. Et al dicho señor doctor les p
 da causa justa. dize qta plab q el dicho Juan p sea qyan
 por noy pua desta dicha ciudad pua q agl qta como pte

